

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RCT-LXVI/0059/2020

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE-----

Vista para resolver la solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información con número de folio 025872020:

RESULTANDO:

1.- Que en fecha 27 de febrero del año dos mil veinte, el C. Javier Dominguez presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX-Chihuahua, Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 025872020, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

"Deceo conocer cómo se calcula la nómina del Congreso, quienes son los responsables y también quienes autorizan y copia de los oficios donde se aprueba y tramita su pago de noviembre de 2019 a la fecha"

- 2.- Que en fecha 27 de febrero del año dos mil veinte, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Secretaría de Administración de este sujeto obligado la solicitud de información.
- 3.- Que en fecha 11 de marzo del año dos mil veinte, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información identificada con el Número de folio 025872020, en los siguientes términos:
 - (...)Con fecha 27 de febrero del año en curso, se recibió en esta área a mi cargo solicitud de acceso a la información folio 025872020, que a la letra dice:
 - "Deceo conocer cómo se calcula la nómina del Congreso, quienes son los responsables y también quienes autorizan y copia de los oficios donde se aprueba y tramita su pago de noviembre de 2019 a la fecha"
 - a).- Que en los términos de los artículos 40, 42, 46, 55 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los particulares por si o a través de sus representantes, tienen el derecho de acceder a la información de la señalada en el citado ordenamiento jurídico.
 - b).- Que el procedimiento para obtener la información solicitada debe ser sencillo y debe darse respuesta en un término determinado.
 - c).- Que en caso de que sea imposible cumplir con dicho plazo, se realizará un procedimiento, por parte del sujeto obligado, para obtener una ampliación para estar en posibilidades de proporcionar la información solicitada.

Para atender la solicitud en comento, esta Unidad Administrativa se ha avocado a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, de lo anterior se desprende que la información solicitada requiere ser procesada para su entrega por lo que se hace necesaria la autorización de ampliación del plazo por parte del Comité de Transparencia.

En razón de lo anterior, y con el propósito de estar en posibilidades de atender la solicitud de acceso a la información en los términos formulados al inicio de este escrito, y toda vez que el Comité de Transparencia es el facultado para autorizar la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en los artículos 35, 36, fracción VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, sirva la presente para solicitar tal ampliación.(...)



CONSIDERANDOS:

- I.- Que este Comité de Transparencia es competente para resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información, y para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo disponen el artículo 36, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- II.- Que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que derivado de la búsqueda exhaustiva y razonable de la información, la misma requiere ser procesada para su entrega y no ha concluido el acopio y procesamiento de la información, por lo que efectivamente se requiere de la ampliación de plazo establecida en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua para estar en posibilidad de responder en forma el planteamiento.
- IV.- Que en razón de lo anterior, resulta debidamente fundada y motivada la solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de identificada con número de folio 025872020, realizada por la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la falta de tiempo para acopiar los datos solicitados y que existen razones fundadas y motivadas para llevar a cabo dicha ampliación del plazo de respuesta.

Por lo anteriormente expuesto, se resuelve:

PRIMERO.- SE CONFIRMA la petición de confirmación de ampliación del plazo derivada de la solicitud de información con número de folio 025872020 con fundamento en lo que se establece en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Administración y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE al Solicitante del presente proveído a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX-Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38°, fracción VI, 46°, fracción II, y 47° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes emitidos en reunión de Comité celebrada el día 12 de marzo del dos mil veinte.

C.P. Manuel Soledad Villanueva Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Olivia Franco Barragán
Secretaria del Comité de Transparencia

C. Elías Humberto Pérez Mendoza Vocal del Comité de Transparencia